



Expediente No. 2019-353

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**15 DE ABRIL DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral promovido por **CESAR HOYOS HOYOS** contra **VIASERVIN LTDA**, en el cual se recibió el (los) siguiente (s) memorial (es) - requerimiento. Sírvase Proveer. Barranquilla, 15 de abril de 2024.

PETICIÓN – MEMORIAL – REQUERIMIENTO	PARTE PROCESAL SOLICITANTE	FECHA ESCRITO
SUSTITUCION DE PODER	VIASERVIN LTDA	11 DE ABRIL DE 2024

  
WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS  
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**15 DE ABRIL DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

**1. De la sustitución de poder.**

Observa el Despacho que, a través de memorial de 11 de abril de 2024, la apoderada judicial de la demandada **VIASERVIN LTDA.**, Dra. HILLARY VELASQUEZ BARRIOS, sustituyó poder al Dr. MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ, el cual se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 75 del C.G.P., por ello se aceptará.

**2. Del requerimiento a efectuar.**



A través del auto de fecha 23 de octubre de 2023, se requirió al señor CESAR HOYOS HOYOS, para que procediera a otorgar poder a un abogado de su confianza que lo represente dentro del presente trámite judicial, no obstante, no se observa que se haya constituido.

Como consecuencia, se requerirá nuevamente al accionante, advirtiéndole que de conformidad al artículo 30 del C.P.T. y S.S., el proceso continuará aun sin su asistencia.

### **3. De las actuaciones surtidas dentro del proceso.**

Se evidencia, que a través de auto del día 23 de octubre del año 2023, se fijó fecha para la realización de audiencia del artículo 80 CPL y de la SS el día viernes, 08 de marzo de 2024, a la hora de las 8:30 a. m.

No obstante, la audiencia referida no fue llevada a cabo, toda vez que, existieron limitaciones en la de carácter eléctrico y de conectividad; por lo que, el Despacho realizó el aplazamiento, por lo cual se resuelve fijar nueva fecha para la celebración de las audiencias previstas por el legislador en el artículo 80 del CPL y de la SS, dentro del presente asunto.

En consecuencia, se procederá a señalar fecha para la continuación de la audiencia del artículo 80 del CPT y de la SS.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** personería jurídica para actuar al profesional del derecho **MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía 1.143.150.933 y tarjeta profesional número 344.348 del CS de la J, para que actúe dentro de la litis en representación de VIASERVIN LTDA, para los fines y efectos del poder conferido, advirtiéndoles que no podrán actuar simultáneamente.

**SEGUNDO:** a través de secretaría **REQUERIR** nuevamente al demandante señor CESAR HOYOS HOYOS, para que proceda a otorgar poder a un abogado de su confianza para que lo represente



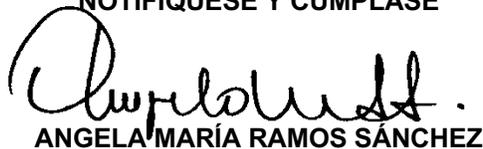
dentro del presente trámite judicial, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**TERCERO:** Señalar como nueva fecha para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el viernes 27 de septiembre del año 2024 a la hora de las 08:30 AM; a través de la plataforma Teams de Microsoft 365; por lo que las partes deberán concurrir de manera cumplida, oportuna y junto con los elementos probatorios a su cargo o de su interés.

**CUARTO:** En cumplimiento de la Ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia

**QUINTO:** Por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese invitaciones a las partes y apoderados judiciales, con el link o enlace para la conexión a la audiencia, junto con la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
HOY, 16 DE ABRIL DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR  
ESTADO No.14

S.H.